

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)

Guadalajara de Buga (V.), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 394

RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-[2021-00207](#)-00
DEMANDANTE: LINA MARÍA BERMÚDEZ OCAMPO
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el proceso de la referencia a Despacho para fijar fecha de Audiencia Inicial, la demandante a través de su apoderado judicial, radicó solicitud de decreto de [medida cautelar de suspensión provisional de los actos demandados](#), por lo que en acatamiento de lo establecido en el artículo 233 el CPACA, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga (V.)

RESUELVE

PRIMERO. - Correr traslado de la solicitud de [medida cautelar de suspensión provisional de los actos demandados](#) efectuada por la señora Lina María Bermúdez Ocampo en el proceso de la referencia, para que la demandada Nación - Fiscalía General de la Nación se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (05) días.

Se advierte desde este instante, que los documentos y memoriales deberán ser allegados única y exclusivamente en medio digital remitido al **correo electrónico institucional del Despacho:** j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior a fin de contribuir con la austeridad del gasto, disminuir la asistencia al Despacho, facilitar el litigio, y obtener los documentos digitalizados para la alimentación del expediente electrónico que puede ser consultado en la página web del Despacho www.juzgado02activobuga.com.

SEGUNDO. - Reconocer personería para obrar como apoderado judicial de la parte demandante al Abogado Hernando Morales Plaza, identificado con C.C. No. 16.662.130 y portador de la T.P. No. 68.063-D1, en los términos y para los efectos dispuestos en el memorial poder allegado al proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:
Juan Miguel Martinez Londoño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c7835ab07982784dddb3736a877ec0565f54db91a689e90efaced6a0030752**

Documento generado en 18/10/2022 11:38:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**